JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2021 00087** 00
Decisión	ACEPTA SUBROGACIÓN Y CESIÓN – TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN

Aceptar como SUBROGATARIO LEGAL de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en calidad de garante de PUNTADAS Y TEXTILES SAS, hasta por la suma de $35.728.375

En virtud de lo anterior, téngase como subrocatario parcial de BANCOLOMBIA S.A. al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A (FNG)

Se reconoce personería a la abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, portador de la tarjeta profesional número 122.681 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS FNG S.A.

De otro lado se acepta la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA, a favor de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA como cesionario del crédito, de los derechos de las obligaciones en la totalidad de las relaciones derivados de dicho crédito y las obligaciones que con respecto a este se ejecutan, además en las garantías y privilegios en los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista sustancial y procesal. Se reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA ISAZA BOHÓRQUEZ, continúa representando al CESIONARIO en los términos del poder conferido

Finalmente, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se autoriza el correo electrónico puntatexx@gmail.com para efectos de la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156** hoy **4 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1491f85a4751eeed60d858f5efae1ba29bfa192920d800186942221fdd8200**
Documento generado en 03/10/2022 11:56:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica